

por lo q<sup>d</sup>. se dispone que en los Abastos de Carnes solo se haga un remate, con el fin de no perjudicar á los rematantes en los acopios q<sup>e</sup> hayan hecho, y evitar Pleitos viciosos, que es lo mismo que con otros fundamentos ha propuesto Gil en su citado ultimo pedimento. = Mas sin embargo de estas razones hay otras no menos fuertes, y eficaces para admitir la mejora de Feruel, quales son: el beneficio q<sup>d</sup>. resulta á el Publico, y no como quierá á el Publico si no al Pobre infeliz, y mas desdichado que se suate de este genero ala menuda en las tiendas. Esta utilidad quando no sea otra que de treinta, y cinco mil, y mas r<sup>d</sup>. como dice la Contaduría estan recomendable que no puede desatenderse, ni privarse á el comun de ella sin dolor, e injusticia queriendo dársela á un particular, haviendo otro q<sup>d</sup>. por amor á el Publico hace este beneficio. La equidad si en algunos Casos es de rigorosa Justicia, en ninguno mas q<sup>e</sup>. en este deve tener lugar. Las Leyes del Reino favorecen tanto la procomunal de los Pueblos q<sup>d</sup>. por ella les conceden la rescision de los contratos, aunque sean furtos, perfectos, y consumados, equiparandolos alas Yglesias y menores. = Las ordenes q<sup>d</sup>. al parecer aprovechan á Gil no juegan en realidad, ni son adaptables á el caso actual: La de onze de Mayo de noventa, y tres solo abla de remates de Propios, y Arbitrios mas no de abasto, y aunque aqui se mezcla uno, y otro lo q<sup>d</sup>. importa mas es el Abasto porq<sup>e</sup>. ~~por~~ el Almaharen q<sup>d</sup>. es el propio influye muy poco para extraer y hacer de igual naturaleza el Abasto, y quando se quierá considerar con separacion, ó decir q<sup>d</sup>. como propios de la Ciudad deve